



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE EL C.P. LUIS ALBERTO LEAL MUBARQUI, PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO VILLA DE AGUAYO A.C.; A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CLUB VILLA DE AGUAYO”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL ITAIT”:

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

C) Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

D) Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARAN EL “CLUB VILLA DE AGUAYO”

- A) Que Rotario es una organización de alcance mundial integrada por 1,2 millones de dirigentes empresariales, profesionales y cívicos. Los socios de los clubes rotarios, conocidos como rotarios, brindan servicio humanitario, promueven la práctica de elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuyen a promover la buena voluntad y la paz en el mundo.
- B) Que actualmente funcionan más de 33.000 clubes rotarios en más de 200 países y regiones.
- C) Que los clubes son apolíticos, aconfesionales y están abiertos a todas las culturas, razas y credos. El lema de Rotary, Dar de Sí antes de Pensar en Sí, refleja su objetivo principal de servicio en la comunidad, en el lugar de trabajo y en todo el mundo.
- D) Que pertenecen al Distrito 4130 de Rotary México, y que se encuentran constituidos conforme a la legislación mexicana vigente, en modalidad de Asociación Civil.
- E) Que el C.P. Luis Alberto Leal Mubarqui, acredita su personalidad como presidenta del Club Rotario Villa de Aguayo A.C. con acta de elección del Consejo Directivo del Club, que consta en los archivos del mismo.
- F) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su sede el Casino Victorense A.C. con domicilio conocido en esta Ciudad.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración es el de crear lazos institucionales entre el "ITAIT" y el "CLUB VILLA DE AGUAYO", que permitan hacer llegar a sus miembros, reconociendo en ellos líderes en sus respectivas actividades, y estos a su vez a la sociedad en general, la cultura del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

SEGUNDA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al **LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y por su parte el "CLUB VILLA DE AGUAYO" designan como responsable Al Presidente **C.P. LUIS ALBERTO LEAL MUBARQUI** del club.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen de manera enunciativa y no limitativa entre otros los siguientes compromisos.

"Por parte del "ITAIT":

- A) Participar coordinadamente con sus contrapartes en la difusión del derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- B) Distribuir material informativo sobre la materia y las actividades del instituto.
- C) Asistir a través de sus servidores públicos, como orador invitados a las sesiones que celebren el "CLUB VILLA DE AGUAYO"
- D) Brindar asesoría técnica en materia de derecho a la información a los socios del "CLUB VILLA DE AGUAYO".
- E) Efectuar conferencias que versen sobre el desarrollo de la materia del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

“Por parte del “CLUB VILLA DE AGUAYO”

- A) Participar coordinadamente con sus contrapartes en la difusión del derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- B) Promover entre sus socios, y estos a su vez entre la sociedad en general el derecho a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- C) Invitar a las actividades tendientes al desarrollo y difusión de la materia al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
- D) Difundir las actividades institucionales emprendidas por el Instituto, o por los clubes de manera individual.

CUARTA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 12 días del mes de Junio del año
2015.

POR "EL ITAIT"

POR EL "CLUB VILLA DE AGUAYO"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

C.P. LUIS ALBERTO LEAL MUBARQUI
PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO VILLA
DE AGUAYO, A.C.

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. FERNANDO ARIZPE PEDRAZA
VICEPRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO
VILLA DE AGUAYO, A.C.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO POR EL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL CLUB
ROTARIO VILLA DE AGUAYO, A.C. EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2015.